

PARAGUAY

LEY N° 1569

QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL TODOS LOS FESTIVALES NACIONALES CON VIGENCIA MINIMA DE DIEZ AÑOS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1o.- Declárase de interés nacional todos los Festivales Nacionales realizados en distintas ciudades de nuestro país, con vigencia mínima de diez años de actividad ininterrumpida, reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciocho días del mes de noviembre del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, el ocho de junio del año dos mil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

Pedro Efraín Alegre Sasiain

Presidente

H. Cámara de Diputados

Juan Carlos Galaverna D.

Presidente

H. Cámara de Senadores

Daniel Rojas López

Secretario Parlamentario

Ilda Mayeregger

Secretaria Parlamentaria

Asunción, 21 de julio de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

Nicanor Duarte Frutos

Ministro de Educación y Cultura